



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°170-2016-A-MPA

Abancay, 19 de Abril de 2016.

VISTO:

El Informe N° 067-2016-GM-MPA, de fecha 18 de Abril de 2016, de la Gerencia Municipal, Informe N° 136-2016-GPPR-MPA, Informe N° 859-2016-GATDU/MPA, Opinión Legal N°20-2016-GATDU-MPA, Informe N°744-2016-GATDU-MPA, Informe N°76-2016-SGSLO-MPA, Carta N°99-2016-GATDU-MPA, Informe N° 070-2016-SGEP/GATDU-MPA, Informe N° IVCC-001-2016, Informe N°039-2016-SGEP/GATDU-MPA, Memorándum N°020-2016-GATDU/MPA, Informe N° 045-2016-SGSLO-MPA, Carta N°004-2016/MPA/SGSLO/S.O/FHG, Carta N° 001-2016/MPA/SGSLO/S.O-FHG, solicitando Ampliación de plazo N° 01, por 90 días calendario y Adicional de Presupuesto en la ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Losa Deportiva Multiusos en la Urbanización Bellavista Alta del Distrito de Abancay - Apurímac".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al numeral 20 del artículo 2°, de nuestra Carta Constitucional vigente, concordante con el artículo 106° de la Ley N° 27444, cualquier administrado, individual o colectivamente, ejerciendo su derecho de petición, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, conforme prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 076-2016-SGSLO-MPA, de fecha 30 de marzo del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda la aprobación de ampliación de plazo con ampliación presupuestal por adicional de obra; y con Informe N° 070-2016-SGEP/GATDU-MPA, de fecha 17 de marzo de 2016, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite la opinión técnica favorable de ampliación presupuestal por adicional de obra denominado "Mejoramiento de la Losa Deportiva Multiusos en la Urbanización Bellavista Alta del Distrito de Abancay - Apurímac", elaborado por el formulador de proyectos contenido en el Informe N° IVCC-001-2016.

Que, es necesario tener en cuenta que las ejecuciones bajo esta modalidad (administración directa), tienen que cumplir todo los aspectos técnicos y de procedimientos que corresponde en general a la ejecución de todas las obras, sea por contrata o ejecución directa, tal es el caso por ejemplo de: contar con el PIP viabilizado; tener el expediente técnico aprobado; contar con residente de obra y supervisor, con la entrega de terreno, el cronograma y disponibilidad presupuestaria, entre otros; así mismo debemos precisar que, no existen disposiciones específicas respecto a los adicionales en las obras por administración directa, sin embargo, de suceder este caso, se debe aplicar lo señalado por la norma en relación a los límites de variación del presupuesto de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable.

Que, las normas vigentes no establecen de manera específica porcentajes límites para la aprobación de adicionales en las obras por administración directa, sin embargo, en estos casos se debe aplicar lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública N°001-2011-EF/68.01 (artículo 27°) en la cual se proponen límites a las variaciones no sustanciales de los presupuestos de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable, esta disposición se aplica para las obras por administración directa y en resumen indica, para efectos de autorizar una ampliación presupuestal como en el presente caso, tener en cuenta los siguientes criterios: - Menor o igual a S/3 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable - Mayor a S/3 millones de Soles y menor o igual a S/6 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable, - Mayor a S/6 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, se aprueba las normas que regulan las obras por administración directa y de la revisión de la precitada norma no se encuentra prevista las causales de ampliación de plazo, así mismo las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP tampoco regulan específicamente el tema de ampliaciones de plazo en los proyectos por administración directa, solo indica en el numeral 27.1 del artículo 27° que el cambio de plazo de ejecución es una modificación no sustancial: es decir, señala que se puede hacer tales modificaciones pero no regula los términos en detalle de los cambios a realizar.

Que, conforme al ítem 102.15 acápite C.1 de la Directiva N° 001-2015MPA/GM/SGSLO, aprobada por resolución de Gerencia Municipal N° 105 -2015-MPA, de fecha 8 de julio de 2015, las modificaciones del plazo de ejecución de obra (ampliación de plazo) tiene como causas "atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al residente de obra (paros, huelgas), Atrasos por el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la Entidad (Desabastecimiento de materiales. combustibles y maquinaria). caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (precipitaciones fluviales Extraordinarias y sus consecuencias, huaycos derrumbes) (...)"

Que conforme el ítem 10.2.15 acápite C.2 del literal C.2 de la Directiva 001-2015-MPAiGM/SGSLO, se establece el procedimiento de las causales objeto de la ampliación de plazo, el mismo que señala lo siguiente: Primero.- ..(...) el residente de obra deberá registrar en el cuaderno de obra, las circunstancias que a su criterio ameriten la modificación del plazo de ejecución de obra" Segundo.-Dentro del plazo de (05) días calendarios de conocido el hecho invocado, el residente de la obra solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de la modificación del plazo de ejecución ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra", Tercero.- "El supervisor emitirá informe de opinión en un plazo de tres (03) días, contados desde el primer día de entrega la solicitud", Cuarto.- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del coordinador de supervisor de obra, deberá evaluar la solicitud del residente y opinión del supervisor, y emitirá un informe ratificando o denegando la solicitud, dicho Informe será alcanzado a la OPI para registrar en el Banco de Proyectos la modificación del plazo de ejecución de la obra".

Que conforme el ítem 10.2.15 acápite b) de las modificaciones del costo del PIP establece para las causales acápite b.1) Las modificaciones del costo del PIP se tramitan y otorgan por las causales siguientes a) Por errores u omisiones del expediente técnico, b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del titular de la Entidad o Máxima Autoridad de la Ejecución presupuestal directa.

Que conforme al Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-RF/68.01-Directiva General del Sistema Nacional del Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011, dispositivo del que se contrae las modificaciones de un PIP durante la fase de Inversión, se determina en su numeral 27.1 del Artículo en mención lo siguiente "(...) un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleva al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que puede ser registrados por el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable deberá cumplir con los siguientes: a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales. "Se considerará como modificaciones no sustanciales 1) el aumento en las tasas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados. (. . .) el plazo de ejecución" b.- El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es "Menor o igual a S/ 3 millones de soles, la modificación no deberá incrementar en más de 40% respecto de lo declarado viable." C.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales el PIP. "debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes el cambio de alternativa de solución por d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos "a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (formato SNIP-16). en el plazo máximo de tres días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 105-2015-MPA. se aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Losa Deportiva Multiusos en la Urbanización Bella vista del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay- Apurímac", bajo administración directa, con un consto de S/339.1 01.18 dentro del plazo de ejecución de 60 días calendarios.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, conforme a la Directiva N°001-2015-MPA/GM/SGSLO, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°105-2015-MPA en el ítem 10.215 C1) establece como causales para las modificaciones del plazo de ejecución del PIP los siguientes. 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente de Obra (paros huelgas). 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la Entidad (Desabastecimiento de materiales, combustibles y maquinaria), 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (Precipitaciones Pluviales Extraordinarias y sus consecuencias, huaycos, derrumbes). 4) Cuando se aprueba la Modificación para la ejecución de Obras.

Que, conforme al Informe Técnico de la Residente de Obra Ing. Cheryl Yesenia Ciprian Aedo, sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva Multiusos en la Urbanización Bella vista del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay- Apurímac, por la causal de atrasos, a) desabastecimiento sostenido de materiales de construcción principalmente tubos metálico rectangulares de distinta medidas 10x50x2.00 mm, 60x40x200 mm, tubo circular de 6 pul., malla olímpica, Pintura anticorrosiva, plancha de acero de 1/2 y 3/4", b) recientemente apertura la meta correlativa en fecha 02 de febrero del 2016. c) Cronograma de obra insuficiente (corto el tiempo de 02 meses), d) Oneroso tramite de adquisición de materiales de construcción.

Que, la ampliación de plazo solicitada por el Residente de obra es de 03 meses (90) noventa días calendario, la obra a ejecutarse es por administración directa, con una ampliación presupuestal de S/47,917.30, para la construcción de metas físicas que han resultado mayores metrados y nuevas partidas por ejecutar los que no han sido consideradas en el expediente técnico, y concluye con lo siguiente "Se solicita 90 días para la ampliación de plazo N° 01, teniendo como fecha prevista de conclusión de la obra el 05 de mayo del 2016",

Que, mediante carta N°004-2016/MPA/SGSLO/SOIFHG, de fecha 10 de febrero del 2016, remite levantamiento de observaciones el supervisor de obra de la siguiente forma 1) Se produjo a la fecha de 68 días la de no atención de los materiales, contados a partir del pedido de compra, se adjunta copias de órdenes de compra, 2) Se adjunta cuadro de mayores metrados con cronograma de obra. 3) La sustentación técnica de ampliación de plazo, obedece en mayor incidencia el desabastecimiento de materiales, asignación de meta correlativa y el SIGA. 4) Se adjunta documentos en copia simple las órdenes de compra y pedidos de compra. 5) Se adjunta al documento la programación de las partidas consideradas en la ejecución de obra.

Que, mediante Informe N° 075-2016-SGSLO/MPA, de fecha 30 de marzo del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, opina la ampliación de plazo N°01 con ampliación presupuestal del monto de SI 47.91730, variación r/PIP

31.48% (var Acum. Respecto al PIP). Variación r/ET 14.13%, concluyendo de la siguiente forma "(...) es opinión de esta Sub Gerencia la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 con ampliación presupuestal por adicional de Obra, la Aprobación de la Ampliación del Plazo N° 01, por 90 días calendarios que está sustentada conforme Indica en la Directiva Vigente, así mismo con adicionales de Obra por el monto de SI 47 917 30 teniendo como fecha de entrega de obra el 05 de mayo del 2016,

Que, mediante informe N° 744-2016-GAT0U-MPA, de fecha 04 de Abril del 2016. El Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, emite informe a la Gerencia Municipal, concluyendo "Luego de revisar los antecedente de la solicitud de ampliación de plazo N°01 con ampliación presupuestal por adicional de obra. es opinión de esta Gerencia la aprobación de la Ampliación Presupuestal por adicional de Obra N°1 S/ 47.917 30, así mismo la aprobación de ampliación de plazo N°01 por estar enmarcadas dentro de las causales establecidas en la Directiva Vigente".

Que, estando a los actuados, se persuade que Primero.- Que, con el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Supervisor de Obra Ing Fredy Human Gonzales de la obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva Multiusos en la Urbanización Bella vista del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay- Apurímac", se ha sustentado invocando la causal de Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la Entidad (Desabastecimiento de materiales, combustibles y maquinaria) con ampliación presupuestal por adicional de Obra de S/47,917.30 contemplado en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01-Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y la Directiva N°001-2015-



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MPA/GM/SGSLO. Segundo.- Que se ha cumplido siguiendo el procedimiento dispuesto en la Directiva N°001-2011- EF/68 01- Directiva General y la Directiva N°001-2015- MPA/GM/SGSLO, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 105-2015-MPA, habiéndose aparejado la documentación sustentatoria de la Ampliación de Plazo N°01 con ampliación presupuestal por adicionales de la Obra, contenida en el Informe Técnico.

Que de la Opinión Legal de GATDU, recomienda lo siguiente Primero.- Se APRUEBE, mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 01 del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva Multiusos en la Urbanización Bella vista del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay- Apurímac", por (90) noventa días calendarios, debiendo concluir la obra el 05 de mayo del 2016, bajo la modalidad de administración directa. Segundo.- Se APRUEBE, mediante acto Resolutivo. la ampliación presupuestal del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Losa Deportiva Multiusos en la Urbanización Bella vista del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay- Apurímac", por el monto de S/47.917.30, equivalente al 31.48% del monto declarado viable, de conformidad al informe técnico sustentatorio contenida en el informe técnico N° 076-2016-SGSLO/MPA y demás actuados, bajo las consideraciones antes expuestas y con los considerandos antes expuestos.

En mérito a lo expuesto, en los informes técnico y legal sobre la procedencia de adicional de obra y ampliación de plazo y estando a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de mayores metrados y partidas nuevas de la Obra: "**Mejoramiento de la Losa Deportiva Multiusos en la Urbanización Bella Vista del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac**", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ S/47,917.30 (Cuarenta y Siete mil novecientos Diecisiete con 30/100) soles, que representa el 31.48% del monto declarado viable, y aprobar la Ampliación de Plazo N°01, por 90 días calendario, concluyendo el 05 de Mayo de 2016, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración y Finanzas para su cumplimiento y ejecución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPEDES DESPEÑES
ALCALDE